



Expediente: 1658/19-I3

Carátula: VILLAFAÑE JOSE ALBERTO C/ OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS S/

DESPIDO

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO III

Tipo Actuación: MANDAMIENTO CASILLERO VIRTUAL

Fecha Depósito: 02/12/2023 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

9000000000 - OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO III

ACTUACIONES Nº: 1658/19-I3



H103034808069

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUZGADO DEL TRABAJO N°3 - CENTRO JUDICIAL CAPITAL

MANDAMIENTO

San Miguel de Tucumán, 01 de diciembre de 2023.-

AUTOS: VILLAFAÑE JOSE ALBERTO c/ OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS s/ DESPIDO Expte N°: 1658/19-13.

Se intima a: OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS,

Domicilio Digital: 9000000000 (ESTRADO DIGITAL)

En los autos del titulo que se tramitan por ante este Juzgado del Trabajo de la III° nominación, a cargo del Dr. Guillermo Ernesto Kutter, Secretaría Actuaria a cargo del Dr. Carlos Federico Luna y la Dra. Marìa Alejandra Moyano, se ha dispuesto librar el presente mandamiento de intimación de pago, conforme providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 01 de diciembre de 2023. 1) Se tiene presente el informe actuarial que antecede y a conocimiento del interesado. 2) Proveyendo la presentación reservada del letrado FEDERICO RASEDO TORREJON: Se tiene por iniciada la ejecución de honorarios promovida por el mencionado profesional. 3) En atención a lo solicitado, constancias del presente expediente, encontrándose cumplidos los plazos previstos en el art. 23 Ley 5.480, atento a lo normado por el art. 24 – segundo párrafo – de la citada Ley y lo dispuesto por el art. 822, último parte de la Ley 9.531 (Nuevo CPCyC), corresponde aplicar las disposiciones adjetivas de la Ley 6176 (CPCyC) a tal efecto, por ello, conforme arts. 555 y 492 del citado digesto corresponde INTIMAR a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS

QUIMICAS Y PETROQUIMICAS al pago de la suma de \$2.164.139,74 (PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 74/100) en concepto del 75% de los honorarios regulados al ejecutante y a cargo del accionado, con más la cantidad de \$216.413,97 (PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 97/100) en concepto de 10% de aportes Ley 6059 más el importe de \$430.000 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL) calculado provisoriamente por acrecidas. En el mismo acto citar de remate al obligado para que en el término de CINCO DIAS oponga las excepciones legales que tuviere, art. 559 del CPCyC, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. A sus efectos LIBRAR MANDAMIENTO al casillero digital de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS, conforme lo establecido por la acordada N°363/20 de la Secretaría Superintendencia de este Poder. Fdo: Dr. Guillermo Ernesto Kutter - Juez'' - Se hace constar que la presente medida se efectúa conforme a lo establecido por la acordada N° 363/20 de la Secretaria de Superintendencia de este Poder. - 1658/19-13 MIAJ

SALUDO A UD. ATTE

SE HACE SABER QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE COPIA DEL ESCRITO EN FORMATO PDF EN 02 CARILLAS

Actuación firmada en fecha 01/12/2023

Certificado digital: CN=MOYANO Maria Alejandra, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27226651816

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.